

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

#### Artículo 5. Forma de pago.

El abono de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y serán librados a favor de las siguientes ONGDS en la cuantía que se especifica a continuación:

Union of Health Work Committees-Gaza (UHCW).- 50.000 euros.

Asamblea de Cooperación por la Paz-18.000 euros.

Solidaridad Internacional-14.000 euros.

UNICEF, comité español-18.000 euros.

Los intereses eventualmente generados por la ayuda recibida hasta el momento de su gasto, deberá reinvertirse en las actuaciones aprobadas.

#### Artículo 6. Justificación.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las excepciones a que haya lugar dado el carácter de Organismo Internacional, en su caso, en virtud del convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2009, los siguientes documentos:

1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

3.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4.-En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo previsto para la justificación de la ayuda podrá ser prorrogado previa petición expresa del beneficiario de la ayuda, suficientemente motivada, con los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 7. Compatibilidad.

La ayuda otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, con los límites que establece el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

#### Artículo 8. Reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la ayuda percibida, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones.

En el caso de no realización de las actividades objeto del Decreto, y de no justificación de los gastos en el plazo esta-

blecido, las ONGDS estarán obligadas a devolver el importe de la cantidad recibida, más los intereses de demora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

#### Artículo 9. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOC, si bien se acuerda la aplicación práctica del mismo a las actuaciones llevadas a cabo desde el inicio del año.

Santander, 5 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA  
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

09/1740

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/20/2009, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia Cooperación para el Desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación al desarrollo a realizar desde la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha establecido una nueva estructura departamental de la Administración Autonómica con una nueva distribución de competencias. En virtud del citado Decreto, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos pasa a denominarse Consejería de Empleo y Bienestar Social. Y según el Decreto 99/2007 de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, ésta asume entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de países en desarrollo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.-Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para actuaciones de cooperación al desarrollo que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales De Desarrollo (ONGDS) con sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las subvenciones podrán concederse para atender las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y que se desarrollen dentro del siguiente ámbito geográfico:

Centroamérica: El Salvador, Nicaragua, Honduras y Guatemala.

América del Sur: Ecuador, Bolivia, Colombia, Perú y Paraguay

Caribe: Cuba, República Dominicana y Haití

Mediterráneo: Marruecos, Palestina y Sáhara Occidental

África Subsahariana:

Y dentro de los siguientes sectores:

Educación: Servicios, instalaciones y materiales educativos y de formación, formación de profesores, educación primaria, capacitación básica para jóvenes y adultos, educación de primera infancia.

En aquellos países beneficiados por el canje de deuda por educación del Gobierno de España que estén incluidos entre los países prioritarios para la cooperación cántabra, se tendrán en cuenta, exclusivamente, aquellas actividades que sean complementarias a las desarrolladas, actualmente o próximamente, a través del programa de canje de deuda por educación. A estos efectos, será necesario acreditar documentalmente la complementariedad de las acciones en este sentido, con la finalidad de demostrar el no solapamiento de proyectos de cooperación.

Salud: Atención sanitaria básica, Infraestructura sanitaria básica, Nutrición básica, Control enfermedades infecciosas, Educación sanitaria, Formación personal sanitario, Atención salud reproductiva y lucha contra ETS (enfermedades de transmisión sexual), incluido el VIH/SIDA.

Abastecimiento y depuración de agua: Abastecimiento de agua potable y saneamiento básico- sistemas menores, Eliminación / tratamiento residuos sólidos, Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento

Gobierno y sociedad civil: Sistemas de gobierno, incluidos parlamento, administración local, descentralización; función pública y reforma de la función pública; Participación y desarrollo de comunidades; cooperativas; organizaciones de base; desarrollo de otros procedimientos e instituciones para participación en la planificación y en la toma de decisiones; defensa y promoción derechos humanos.

Sectores productivos: Proyectos dirigidos al fomento de la agricultura, la ganadería y los cultivos industriales para la exportación como medio de soberanía alimentaria, la extensión agraria (formación no académica en agricultura) y fortalecimiento de cooperativas agrícolas entre otros, turismo sostenible, apoyo a la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Microacciones de cuantía inferior a 55.000 euros, y que se desarrollen también dentro del ámbito geográfico y sectorial referido en el apartado anterior.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios las ONGD que cumplan los requisitos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

2.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD agrupadas. En este supuesto, tanto en la solicitud de subvención, como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 40 y 69 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente Orden, las ONGD en que concurran alguna de las circunstancias

señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de cooperación y de las microacciones.

1.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico y sectorial especificado en el artículo 1 de la presente Orden.

2.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con alguno de los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población afectada por el fenómeno de la pobreza en sus múltiples manifestaciones, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y priorizando los proyectos de cooperación y las microacciones en los países afectados por catástrofes naturales acontecidas en un plazo no superior a 18 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos.

c) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana; promoción de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, promoción social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, población urbano marginal, discapacitados físicos o psíquicos, retornados, indígenas y minorías étnicas).

d) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y fomento del enfoque de género.

e) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

f) Defensa de la identidad y diversidad cultural

g) Promoción del desarrollo humano mediante la promoción de las tecnologías de la información y comunicación.

3.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y de las microacciones será de 36 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Ambos deberán iniciarse durante el ejercicio 2009.

4.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán realizarse a través de un socio local y con la participación de la sociedad civil del país o zona donde se ejecute el proyecto, dando apoyo a las iniciativas surgidas de los destinatarios y protagonistas de las acciones. La ONGD deberá aportar las pruebas documentales oportunas de esta participación.

5.- Sólo serán subvencionados los proyectos de cooperación y las microacciones que acrediten su viabilidad técnica, así como la sostenibilidad de la actuación cuando cese la ayuda. Para ello deberán obtener al menos un 40% de la puntuación total establecida en el artículo 9 de la presente Orden.

6.- No podrán subvencionarse proyectos de cooperación o microacciones que sean continuación o ampliación de actuaciones que hayan sido subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto no se justifique la conclusión de la actuación anterior. El presente apartado no será de aplicación a aquellos proyectos o microacciones que estando en fase de ejecución, se hayan visto afectados por catástrofes naturales acaecidas en un plazo no superior a 18 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria; en

dicho caso podrán subvencionarse aquellas actuaciones cuyo objeto sea la recuperación del proyecto afectado.

#### Artículo 4.- Financiación

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de tres millones (3.000.000,00) de euros, que se imputarán al crédito presupuestario 2009. 03.06.143A.-781.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. Su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2009.

2.- De dicha cuantía se destinará un máximo del 60% a financiar proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y un máximo de un 40% a financiar microacciones; sin perjuicio de su posible redistribución entre el resto de actuaciones cuando el crédito asignado no se agote.

#### Artículo 5.- Cuantía y límites de la subvención

1.- El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en:

- 300.000 euros para proyectos de cuantía superior a 55.000 euros.
- 44.000 euros para proyectos de cuantía inferior o igual a 55.000 euros (microacciones)

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

Cuando de acuerdo al apartado anterior a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario, se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, sin que en ningún caso puedan superarse los límites previstos en este artículo.

En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas.

3.- La ONGD beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

#### Artículo 6.- Reglas para determinar los costes directos e indirectos de las actuaciones

##### 1.- Costes Directos

1.1 Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que cabe incluir:

a) Los de análisis y desarrollo técnico del proyecto, considerándose como tales los costes de los estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico-económico y viabilidad de la acción. El importe máximo por este concepto será el 10% del coste total del proyecto, debiendo ajustarse el desglose de su contenido.

b) Los correspondientes a adquisición de materiales y suministros para la construcción, así como los demás costes directos asociados que puedan ser considerados como integrantes del proyecto.

c) Los de compra y transporte de equipos e instalaciones.

d) Los de personal, en los que se incluirán los destinatarios últimos de la ayuda que participen directamente, los

de los profesionales desplazados, en su caso, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria.

e) Los relativos a la formación profesional y el adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un proyecto de formación o asistencia técnica.

f) Los de funcionamiento de los proyectos relativos a la adquisición de materiales y suministros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad en su primer ejercicio, si la naturaleza del proyecto lo requiere.

g) Los de difusión y publicidad del proyecto en el país destinatario de la acción. Estos no podrán superar el 3% del total del proyecto.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se estará a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto. Las ONGD solicitante deberá especificar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar así como referencia a las normas que lo sustentan.

d) El desplazamiento de profesionales o técnicos, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa.

e) Salvo en el caso de proyectos de formación y/o asistencia técnica el límite máximo admitido en gastos de personal no podrá superar el 25% del coste total de la actuación.

##### 2.- Costes Indirectos.

2.1 -A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante y de la contraparte local, seguimiento y evaluación del proyecto y sensibilización social de la acción, en este último caso, solo se incluirán los gastos que conlleve la difusión del proyecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que estos puedan suponer más de un 3 % del total de las actuaciones.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 15% del coste total de la actuación.

#### Artículo 7.-Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2.- Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por cada actuación.

3.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, sito en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria como Anexo I. Los Anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, [www.cantabria-coopera.org](http://www.cantabria-coopera.org)

4.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentara en carpeta adjunta al proyecto:

a) Memoria de actividades de la entidad, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior a la presentación de la solicitud, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar (con fecha de nombramiento y modo de elección), así como número de personas que trabajen profesional o voluntariamente en la entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que efectúa la solicitud y documentación acreditativa de la representación de la ONGD interesada.

c) Acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se decide solicitar la subvención objeto de la convocatoria.

d) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada.

e) Organigrama y relación de personal laboral.

f) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

h) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Ficha estadística (Anexo IV)

5.- No será necesario aportar la documentación referida en la letra b) del apartado anterior cuando la misma obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

6.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### Artículo 8.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de valoración.

3.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quién delegue, e integrado por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

4.- De los acuerdos de la Comité se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

#### Artículo 9.- Baremo.

1.- Los proyectos de cooperación se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.- Hasta 20 puntos

- Presentación en consorcio con otras ONGD
- Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Actividad de la ONGD solicitante en Cantabria

- N° de proyectos realizados / Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo

- experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto / N° de proyectos realizados

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra

- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante

b) Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 15 puntos

- N° de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo

- Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto

- Aportación cuantificada al proyecto

- Experiencia previa con la ONGD solicitante

- Vinculación con la población beneficiaria

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.- Hasta 65 puntos

1) Identificación: de 0 a 10 puntos

- Descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico)

- Descripción de la ubicación del proyecto

- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto

- Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios

2) Formulación técnica: de 0 a 30

- Coherencia de los objetivos con la problemática

- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios)

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Cronograma de las actividades

- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso)

- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto

- Aportación local al proyecto.

- Grado de desglose presupuestario

- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos

3) Población beneficiaria: de 0 a 10

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, así como de los perjudicados por el proyecto

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad

- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación)

4) Viabilidad e impacto: de 0 a 15

- Viabilidad sociocultural (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto)

- Viabilidad técnica y económica

- Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso)

- Riesgos

- Impacto de género (mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades)

- Impacto medioambiental

2.- Las microacciones se valorarán conforme al siguiente baremo

a) Aspectos relacionados con la ONG solicitante (De 0 a 15)

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo

- Experiencia en la zona y/o país

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto

- Nivel de implantación social

- Aportación financiera privada al proyecto.
- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD
- b) Aspectos relacionados con la contraparte local (De 0 a 10)
  - Experiencia e implantación en la zona
  - Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo
  - Experiencia en el sector de actuación del proyecto
  - Experiencia previa con la ONGD solicitante
  - Capacidad logística e instrumentos de gestión
  - Aportación financiera al proyecto
- c) Pertinencia (De 0 a 15)
  - Descripción del contexto, la zona y el país
  - Descripción de los antecedentes y justificación
  - Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos
    - Criterios de selección de los beneficiarios
    - Grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales
- d) Calidad Técnica (0 a 25)
  - Coherencia de los objetivos con la problemática
  - Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico
    - Validez de los indicadores
    - Validez de las fuentes de verificación
    - Contribuyen las actividades a alcanzar los resultados
    - Grado de descripción de las actividades
    - Distribución lógica de actividades
    - Inclusión de matriz de planificación
    - Seguimiento y evaluación interna
    - Identificación de los supuestos
    - Identificación de las condiciones previas
- d) Valoración Económica (0 a 20)
  - Coherencia de las partidas presupuestarias
  - Grado de desglose presupuestario
  - Acreditación de los gastos adecuada
  - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo
    - Recursos materiales suficientes para la consecución del objetivo
  - Identificado con precisión la cantidad y características de los recursos necesarios
    - Valoración adecuada de los costes
    - Valoración adecuada de aportaciones en especie
    - Se ha previsto un sistema de seguimiento financiero
    - Relación razonable entre costes del proyecto y resultados logrados (eficiencia)
- e) viabilidad e impacto (De 0 a 15)
  - Viabilidad sociocultural
  - Enfoque de género
  - Políticas de apoyo y aspectos institucionales
  - Viabilidad técnica y tecnológica.
  - Viabilidad económica financiera.
  - Es probable que el proyecto tenga un impacto tangible sobre sus grupos destinatarios

#### Artículo 10.- Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, la reformulación de deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respeta los baremos de valoración establecidos en

el artículo décimo de la presente orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

3. Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones o reformular la solicitud, ni determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones iniciales de la propuesta.

4. La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, previo informe del órgano colegiado.

#### Artículo 11.- Resolución de la concesión.

1.-La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2.- Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3.- La Resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se ha concedido la subvención, con indicación expresa de la denominación del proyecto, el lugar y el periodo en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar y la forma en que se procederá a su abono, y plazo de justificación. Así mismo contendrá la desestimación expresa del resto de solicitudes, indicando el motivo de la misma.

Así mismo se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes, que reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el artículo 4 de la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada por cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud.

5.-La Resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

#### Artículo 12.- Abono de la Subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

3.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

#### Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDS subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3) Emitir al menos dos informes de seguimiento, uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar el mismo. En dichos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de la actuación.

4) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6) Cumplimiento del artículo 13.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

7) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

8) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo II. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

9) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

10) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

11) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

12) Cuando la actividad financiada consista en la construcción de edificios o adaptación de locales, se deberá acreditar la titularidad de los mismos o derechos sobre el terreno o el inmueble.

13) Los beneficiarios habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellos adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del órgano concedente de la subvención. Dichas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza, e inscrita en el registro oficial correspondiente.

14) Los beneficiarios habrán de destinar los equipos o vehículos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 3 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

15) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 17 de la presente Orden

y en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

#### Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario, se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local. Así mismo las ampliaciones en más de tres meses, o una segunda ampliación en el plazo de ejecución, aún en el caso de superar el plazo máximo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente convocatoria, deberán contar con la preceptiva autorización.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución previsto de la intervención subvencionada.

El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, cuando corresponda, la resolución por la que se modifique la de concesión, lo que se notificará en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer los recursos procedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se autorice una modificación que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

2.- El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones y que no tengan la naturaleza de modificación sustancial se comunicarán al órgano gestor en el momento en que se produzcan. En el caso de ampliación en el plazo de ejecución igual o inferior a 3 meses, será necesaria la autorización del órgano que concede la subvención si con dicha ampliación se supera el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo 3.3 de la presente convocatoria.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 15.- Justificación.

1. La justificación final de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 37.3, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha señalada para la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas

- Objetivos y resultados obtenidos.

- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos

- Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo III).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, documento del socio local justificando la repercusión positiva de la actuación realizada

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

**Artículo 16.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1.- Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden, con el límite establecido en el artículo 5.1 de la presente Orden.

2.- En el caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso de hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3.- Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

**Artículo 17.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otra causa prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II título II de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la sub-

vención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%
- 2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.

3. Incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la intervención por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

**Artículo 18.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de enero de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I  
FORMULARIOS**

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA  
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL  
DESARROLLO**

<b>Entidad solicitante</b>
<b>Título del Proyecto</b>
<b>Convocatoria</b>
<b>Fecha</b>
<b>País</b>
<b>Sector de actuación</b>
<b>Duración ejecución proyecto</b>

**1. DATOS DE PRESENTACION DEL PROYECTO**

<b>1.1 Organización No Gubernamental solicitante:</b>			
Dirección/sede	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>1.2 NIF:</b>			
<b>1.3 Fecha de constitución:</b>			
Naturaleza Jurídica:			
<b>1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:</b>			
Cargo:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores			
Experiencia en la zona			
Experiencia en el sector de actuación			

**CONTRAPARTE LOCAL**

<b>1.6 Nombre:</b>		
<b>1.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte):</b>		
<b>1.8 Dirección/sede</b>		
Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>1.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:</b>		
Cargo:		
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores		
Experiencia previa con la ONGD solicitante		
Experiencia en el sector de actuación		
Vinculación con la población beneficiaria		

**2. PROYECTO**

<b>2.1 Título del proyecto:</b>
País/ Área geográfica:
<b>2.2 Sector/Subsector:</b>
<b>2.3 Plazo de ejecución del proyecto:</b>
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Período total de ejecución (en meses)
<b>2.4 Coste total:</b>
Monta de la subvención solicitada:

Financiador	Importe	Condición*	Porcentaje del total
COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA			
ONG/ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRAPARTE LOCAL			
BENEFICIARIOS			
OTROS			
TOTAL			

\* Distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

**2.5 Breve Descripción:** del proyecto y del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país

--



**7. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO**

**7.1 Factores socioculturales.**  
 Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.  
 Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.  
 Análisis de género e indicadores de impacto.

**7.2 Factores sociopolíticos.**  
 Actitud de las autoridades locales.  
 Cuestiones legales.

**7.3 Tecnología y asistencia técnica.**  
 Tecnología utilizada y adecuación al medio.  
 Asistencia técnica necesaria.

**7.4 Impacto medioambiental.**

**7.5 Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.**

**7.6 Hipótesis.**

**7.7 Mecanismos previstos de cierre y transferencia.**

**8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

Seguimiento y evaluación interna.  
 Evaluaciones y auditorías externas (si procede).

**9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**

**10. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A REALIZAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**LISTADO DE ANEXOS (orientativo)**

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA  
 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE MICROACCIONES**

Entidad solicitante:  
 Título del Proyecto:  
 Convocatoria  
 fecha  
 País  
 Sector de actuación  
 Duración ejecución proyecto  
 Autorizo al Gobierno de Cantabria a recabar datos a la Agencia Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

**1. DATOS ONGD SOLICITANTE**

**1.2 Organización No Gubernamental solicitante:**  
 Dirección:  
 Teléfono: Fax: e-mail:  
 1.2 NIF:  
 1.3 Fecha de constitución:  
 Naturaleza Jurídica:  
 1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:  
 Cargo:  
 Teléfono: Fax: e-mail:

**CONTRAPARTE LOCAL**

**1.6 Nombre:**  
**1.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte):**  
**1.8 Dirección**  
 Teléfono: Fax: e-mail:  
**1.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:**  
 Cargo:

**2. PROYECTO**

**2.1 Título del proyecto:**  
 País/ Área geográfica donde se realizará:  
**2.2 Sector/Subsector:**  
**2.3 Plazo de ejecución del proyecto:**  
 Fecha prevista de inicio:  
 Fecha prevista de finalización:  
 Período total de ejecución(en meses)  
**2.4 Coste total:**  
 Monto de la subvención solicitada:  
 Otras aportaciones: Desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.  
**2.5 Breve descripción del proyecto**  
**2.6 Localización exacta del proyecto:**

**3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

**4. DESARROLLO DEL PROYECTO**

**4.1** Objetivo General de desarrollo.  
**4.2** Objetivo Específico del proyecto.  
**4.3** Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:  
 4.3.1 Resultados esperados.  
 4.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.  
 4.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.  
 4.3.4 Recursos Humanos y materiales  
**4.4** Descripción y calendario de actividades.

**5. CUADRO DE PRESUPUESTOS**

Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				Coste total
	COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA	ONG	Otros	Total	ONG	Otros	Local	
<b>COSTES DIRECTOS</b>								
A.I. Análisis y desarrollo tec.								
A.II. Terrenos e inmuebles								
A.III. Construcción								
A.IV. Equipos y suministros								
A.V. Personal Local								
A.VI. Personal expatriado								
A.VII. Viajes y estancias								
A.VIII. Funcionamiento								
A.IX. Fondo rotatorio								
A.X. Difusión en país destinatario								

A.XI. Imprevistos								
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>								
Porcentaje sobre total								
<b>COSTES INDIRECTOS</b>								
B.I Gtos Adm.								
B.II seguimiento, evaluación								
B.III Sensibilización en Cantabria								
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>								
Porcentaje sobre total								
<b>TOTAL EUROS</b>								

**6. VIABILIDAD DEL PROYECTO**

**6.1** Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.  
**6.2** Análisis de género  
**6.3** Tecnología y asistencia técnica.  
**6.4** Impacto medioambiental  
**6.5** Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.

**LISTADO DE ANEXOS (orientativo)**

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).



